

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6412

Panamá, República de Panamá, Martes 27 de Septiembre de 1932

VALOR: B/. 0.05

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Presidente, H. D. Don ENRIQUE A. JIMENEZ
Primer Vice-Presidente, H. D. Lic. JOSE I. FABREGA
Segundo Vice-Presidente, H. D. Don MANUEL C. DIAZ A.
Secretario, Lic. ARCADIO AGUILERA O.
Sub-Secretario, Don LUIS QUINTERO C.

AVISO

LA COMISION DE JUSTICIA INTERIOR,

AVISA AL PUBLICO EN GENERAL, QUE DESDE EL DIA DE HOY QUEDARAN ABIERTAS AL PUBLICO LAS GALERIAS DEL TEATRO NACIONAL, PARA ASISTIR A LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL, Y QUE LOS PALCOS Y ANFITEATROS PERMANECERAN RESERVADOS AL TENOR DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 125 Y 126 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

COMISIONES PERMANENTES PRESUPUESTO

1.

BOCAS DEL TORO	Rosendo Jurado V.
COCLE	Sebastián Sucre
COLON	Mario Galindo
CHIRIQUI	Julián Valdés
DARIEN	Pablo Othon V.
HERRERA	Octavio A. Vallarino
LOS SANTOS	Manuel García C.
PANAMA	Domingo Díaz A.
VERAGUAS	Octavio Herrera

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino
Ricardo A. Morales
José Isaac Fabrega

Instrucción Pública

Sebastián Sucre
Venancio E. Villarreal
José D. Crespo

Crédito Público

Demetrio A. Porras
Luis Carlos Alemán
Pablo Othon V.

Revisión

R. Ortega Vieto
A. Correa García
S. J. Darío Angulo

Agraria

Manuel C. Díaz A.
Fablo C. Arosemena
Nicolás Delgado

Policia

Julián Valdés
Saturino Arrocha G.
Sebastián Méndez V.

Beneficencia

A. Correa García
Daniel Pinilla
Pablo Othon V.

Legislativa de Cuentas

E. Manuel Guardia
Daniel Pinilla
Carlos Sucre C.

Harinda

E. Manuel Guardia
R. Ortega Vieto
Carlos Sucre C.

Fomento y Obras Públicas

Rogelio Navarro
Rodolfo Estrineaut
Samuel Lewis Jr.

Legislación

Ricardo A. Morales
José Isaac Fabrega
Victor F. Goytia

Elecciones

Domingo Díaz A.
Rosendo Jurado V.
Octavio Herrera

Credenciales

Fablo C. Arosemena
Rogelio Navarro
Demetrio A. Porras

Limites

Rodolfo Estrineaut
Carlos A. López
Manuel C. Díaz A.

Peticiones

Saturino Arrocha G.
E. Manuel Guardia
Samuel Lewis Jr.

Justicia Interior

Rodolfo Estrineaut
Alfonso Correa G.
Daniel Pinilla

ACTA

de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional el día 23 de Septiembre de 1932.

(Presidencia del H.D. Jiménez)

A las 3 p.m. se abrió la sesión con asistencia de 22 Diputados. Dejaron de asistir con excusa los HH.DD. Delgado, Fabrega, y Othón.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior y se firmó la correspondiente al día 21 de los corrientes.

En el curso de la sesión entraron los HH. DD. Crespo, Díaz Arosemena, Galindo, Lewis Jr., López Ortega Vieto y Porras.

El H. D. Valdés presentó un proyecto de ley "por la cual se reforma el Código Penal".

El H. D. Alemán presentó un proyecto de ley "por la cual se modifica el numeral 3º del artículo 795 del Código Administrativo".

El H. D. Porras presentó los proyectos de ley "por la cual se dictan disposiciones sobre tierras" y "sobre sindicatos profesionales".

De acuerdo con el Orden del Día se dio lectura al Mensaje Presidencial que acompaña al Acto Legislativo de 18 de diciembre de 1928, por el cual se adiciona el artículo 67 y se modifica el inciso 17 del artículo 73 de la Constitución.

El H.D. Jurado propuso:

"Dése primer debate al Acto Legislativo reformativo de la Constitución".

El H.D. Sucre C. pidió al H.D. Jurado que retirara su moción a fin de que los Diputados tengan tiempo y oportunidad de estudiar detenidamente este importante asunto.

El H.D. Jurado manifestó que como la Cámara había pedido ese Acto Legislativo consideraba que debía estudiarlo lo más pronto posible, pero pidió permiso para retirar su proposición, el cual le fue concedido por la Asamblea.

Fue aprobado en tercer debate y enseguida firmado, el proyecto de ley "por la cual se dictan disposiciones sobre la torrefacción y venta de café".

El H.D. Vallarino presentó la siguiente moción, que sustentó y fue aprobada:

"Alterese el orden del día y désele primer debate al proyecto de ley "por la cual se reforma el Código Penal" presentado hoy por el H.D. Valdés".

De conformidad con lo aprobado se abrió el primer debate del proyecto de ley "por la cual se reforma el Código Penal" el cual fue explicado ampliamente por su autor, el H.D. Valdés. Cerrada la discusión fue aprobado el proyecto y pasó a la Comisión de Legislación con 15 días de término.

El H. D. Jurado presentó la siguiente moción, que firma también el H. D. Vallarino y fue aprobada:

"Désele primer debate al proyecto de ley presentado por el H.D. Alemán por la cual se modifica el numeral 3º del artículo 795 del Código Administrativo".

De acuerdo con lo aprobado se abrió el primer debate del proyecto de ley "por la cual se modifica el numeral 3º del artículo 795 del Código Administrativo" y su autor, el H.D. Alemán, expuso la conveniencia de que ese proyecto llegue a convertirse en ley de la República. Cerrada la discusión fue aprobado y pasó a la Comisión de Beneficencia con 5 días de término.

Se dio lectura al Informe de la Comisión de Credenciales y se puso en discusión la parte resolutoria, que dice:

"Apruéntense las credenciales presentadas por los HH.DD. a la Asamblea Nacional, por el período de 1932 a 1933".

El H. D. Crespo dijo que un credencial no había sido revisada por la Comisión, por la cual le entregaba el informe.

El H.D. Navarro, como secretario de la Comisión de Credenciales, manifestó que había revisado las copias que presentaban en poder del Presidente del Jurado Nacional de Elecciones y que las encontraba perfectamente correctas.

Cerrada la discusión fue aprobada.

Se leyó una carta de la "Sociedad de Ciencias Aplicadas" ofreciendo a la Asamblea concurso de sus conocimientos; el H.D. Porras dijo que debía agradecerle el gesto de los jóvenes que integran la Sociedad de Ciencias Aplicadas su gesto tan valiente y oportuno.

Se leyó un memorial de los señores Roberto Ayala y Pablo E. Valdés, pidiendo la rebaja del impuesto para establecer lacerias de cabeza; pasó a la Comisión de Fomento con 15 días de término. Se leyó una carta del H.D. Domingo Díaz A. agradeciendo y aceptando la Primera Designación a la Presidencia de la República. Fue leído un memorial de algunos vecinos del Boquete referente al proyecto de ley presentado por el H. D. Anzuiza sobre el café y pasó a la Comisión que estudia dicho proyecto de ley. También se dio lectura a un memorial del señor Alcides Domínguez pidiendo el reconocimiento de un crédito; pasó a la Comisión de Peticiones con 10 días de término. Fue leído un memorial del señor Antonio Alvarado sobre unas tierras. Se leyeron, por fin, los siguientes

documentos: una nota del Presidente del Consejo Municipal de Panamá sobre una proposición de dicha Corporación para que se restituya al Municipio los derechos y privilegios que le corresponden; una carta de varios maestros graduados pidiendo que se les asegure los puestos a los que tienen un diploma; un memorial sobre el proyecto de ley de inquilinato, pasó a la Comisión que estudia dicho problema; una Nota del Juez Segundo del Circuito de Coclé, sobre las labores de ese Tribunal, pasó a la Comisión de Legislación con 10 días de término; un memorial del señor J. M. Díaz A. de Tolé referente a los derechos que tiene sobre ciertos terrenos, pasó a la Comisión de Peticiones con 15 días de término; una Nota del señor Secretario de Relaciones Exteriores transcribiendo un cable del Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua, en el cual agradece un saludo de esta Asamblea para aquel país; y, un Memorial de los Centinelas del Valle pidiendo una porción de tierra para trabajar para cada uno de los graduados en la Escuela Normal Rural de David, pasó a la Comisión de Instrucción Pública, con 20 días de término, luego que el H.D. Anguizola explicó quiénes son los miembros de la patriótica sociedad Centinelas del Valle.

Por no haber más de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión, a las 4.30 p.m.

El Presidente,

E. A. JIMENEZ.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Labor en Gobierno y Justicia

Queda derogado en todas sus partes el Decreto Número 142 de 17 de Agosto

DECRETO NUMERO 173 DE 1932

(DE 26 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se deroga el Decreto número 142 de 17 de Agosto de este año.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales, y vista la Resolución de la Asamblea Nacional de fecha 15 del presente mes,

DECRETA:

Artículo único. Derógase en todas sus partes el Decreto número 142 del 17 de agosto de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

GMO. ANDREVE.

Declárase insubsistente un nombramiento y se provee la vacante

DECRETO NUMERO 174 DE 1932

(DE 26 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se provee la vacante, en la Agencia Postal de Colón.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la señora Elvira Contreras, para el cargo de Telegrafista Ayudante de la Oficina de Colón.

Artículo 2º Nómbrase a la señorita Colombia Argote, Telegrafista Ayudante de la Oficina de Colón, en reemplazo de la señora Elvira Contreras, cuyo nombramiento se ha declarado insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

GMO. ANDREVE.

Don Guillermo Andreve, Secretario de Gob. y Justicia, presenta renuncia de ese alto cargo

Panamá, 23 de Septiembre de 1932.

Señor doctor
Ricardo J. Alfaro,
Encargado del Poder Ejecutivo.
Ciudad.

Señor Presidente:

Es práctica administrativa muy acertada que las Secretarías del Despacho de una administración que finaliza presenten el día 30 de septiem-

bre renuncia de sus puestos al Presidente saliente. Así pensaba hacerlo yo, pero la actitud asumida ayer por la Honorable Asamblea Nacional al negar en primer debate un proyecto de ley tan importante como el del Servicio Civil, me ha convencido de lo estériles que serían mis actividades, en pocos días que faltan para que cesen las labores de la actual Administración, y ello me induce a adelantarme en unos días a cumplir una formalidad de rigor y a presentaros mi renuncia del puesto de Secretario de Gobierno y Justicia conque me honrásteis en octubre del año pasado.

En medio de las recias luchas que han agitado al país desde el día en que entré a colaborar con vos en la dirección de los negocios públicos hasta este momento, si bien han sido múltiples las decepciones de todo orden que han acrecentado mi experiencia política, esta de ahora entre ellas, dos cosas han fortalecido mi espíritu: el saber que en todo momento he contado con vuestra confianza y la propia seguridad de que todos mis esfuerzos han tenido como finalidad el bien público.

Vuelvo, pues, a confundirme con la masa de mis conciudadanos sin amarguras y sin rencores. Mi conciencia, juez excelso, no me acusa de ningún acto que pueda causarme sonrojos. Cierto es que no he hecho todo el bien que he deseado porque la ocasión no ha sido propicia para ello, pero por lo menos he hecho todo el que ha estado a mi alcance. Esa consideración me basta para mi tranquilidad presente y futura.

Os deseo, señor Presidente, algunos triunfos más, morales ya que no materiales, en los pocos días que os faltan para entregar el mando a vuestro sucesor y os reitero mi cariño y mi lealtad.

Soy vuestro amigo y servidor atento,

GMO. ANDREVE.

Pide licencia el Subregistrador de la Propiedad Sr. Humberto Echevers V.

RESOLUCION NUMERO 300

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 300.—Panamá, 23 de Septiembre de 1932.

El señor Humberto Echevers, Subregistrador General de la Propiedad, Encargado del Despacho, solicita al Ejecutivo, que se le conceda una prórroga de quince días para continuar al frente del Registro Público, y de conformidad con el artículo 810 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Humberto Echevers, Subregistrador General de la Propiedad, los quince días de licencia renunciables, a partir de esta misma fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

GMO. ANDREVE.

El Comandante de Policía solicita licencia con sueldo y se le concede

RESOLUCION NUMERO 301

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 301.—Panamá, 24 de Septiembre de 1932.

El señor Homero Ayala P., Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, solicita al Ejecutivo, que se le concedan los treinta días de vacaciones, con derecho a sueldo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Homero Ayala P., Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, los treinta días de vacaciones, con derecho a sueldo, que solicita de conformidad con la disposición arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

GMO. ANDREVE.

Don Arturo Miró renuncia el cargo de Gobernador de la Provincia de Chiriquí

RESOLUCION NUMERO 302

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 302.—Panamá, 26 de Septiembre de 1932.

RESUELTO:

Aceptase la renuncia, que con carácter de irrevocable, ha presentado a este Despacho el señor Arturo Miró, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, y se le dan las gracias por los servicios prestados en el desempeño del cargo que hoy ocupa.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

GMO. ANDREVE.

Félix Oller renuncia el cargo de Capitán de Policía

RESOLUCION NUMERO 303

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 303.—Panamá, 26 de Septiembre de 1932.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia irrevocable, que del cargo de Capitán del Cuerpo de Policía Nacional, ha presentado el señor Félix E. Oller; y se le dan las gracias por los servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Decretos de 1931 que dejaron de ser publicados en este periódico

DECRETO NUMERO 55 DE 1931

(DE 21 DE FEBRERO)

sobre destilación de alcoholes.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 50 de 1930, en su artículo tercero, dispone que todo alcohol que se use para fabricar licores o perfumes y para aplicaciones medicinales debe ser forzosamente rectificado;

Que el objeto de la rectificación de alcoholes no es otro que el de eliminar de ellos las substancias nocivas que tienen en el estado bruto o natural;

Que la Ley 10^a de 1919, con análogo fin, es, el de que los alcoholes que se dieran al consumo público fueran lo menos nocivos posibles, estableciendo que la destilación debía hacerse a alto grado.

Que esta disposición ha quedado de hecho subrogada con la nueva ley, haciendo con la rectificación innecesaria la producción a alto grado, puesto que para efectuar el proceso de rectificación hay que bajar previamente el grado a los alcoholes que van a rectificarse;

Que hay muchos agricultores e industriales en el interior de la República que poseen alambiques que no pueden destilar alcoholes de alto grado y por esa razón se han visto obligados a suspender sus trabajos, y

Que es deber del Gobierno proteger hasta donde sea posible a tales agricultores y a una industria de la cual han derivado su bienestar en otras épocas algunas de las Provincias del Interior de la República.

DECRETA:

Artículo 1^o. A partir de la fecha de este Decreto será permitida la destilación de alcoholes de cualquier grado, siempre que los destiladores llenen los requisitos establecidos por la Administración General del Impuesto de Licores en cuanto la manera de montar los alambiques y a la obligación de enviar los alcoholes a esta ciudad para su debida rectificación.

Artículo 2^o. La Administración General del Impuesto de Licores dictará además los reglamentos especiales que considere convenientes y adecuados para el funcionamiento de los alambiques de que se trata, reglamentos que deberán ser aprobados por la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Artículo 3^o. A la persona o entidad que, pretendiendo destilar conforme a las disposiciones del presente Decreto, cometa fraude o infracciones a los reglamentos, le será suspendido inmediatamente el permiso para destilar, y el alambique respectivo le será decomisado y destruido por la autoridad competente.

Artículo 4^o. El individuo o entidad en cuyo poder se encuentren alcoholes o aguardientes impuros, es decir, que no hayan sido sometidos al proceso de la rectificación, y aquellos a quienes se les compruebe haber vendido tal o cuales o aguardientes de individuos que los hayan producido o obtenido clandestinamente, serán considerados como culpables del fraude cometido, y serán sancionados con la ley. Si se tratare de establecimientos de cantina, se les clausurará la misma inmediatamente y se les cancelará la patente respectiva. Y si se tratare de fabricantes de licores se cancelará la patente de fabricación, sin perjuicio de las penas correspondientes.

Artículo 5^o. Los empleados de la Administración General del Impuesto de Licores que resulten culpables de algún fraude serán suspendidos de sus cargos por el Administrador General, quien dará cuenta de esto a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la que además de la destitución del empleado, la pena a que se hagan acreedores como defraudadores del Fisco.

Artículo 6^o. Los empleados de la Administración General del Impuesto de Licores que por negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones derroben o que se cometan tales fraudes serán simplemente reprimidos de sus cargos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 56 DE 1931

(DE 23 DE FEBRERO)

por el cual se inviste a un Agrimensor Oficial.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Invístese con el carácter de Agrimensor Oficial al señor Próspero H. D'Anello, en atención al Diploma de Bachiller en Agrimensura otorgado por el Instituto Nacional de Panamá, el día 7 de Febrero en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 57 DE 1931

(DE 24 DE FEBRERO)

por el cual se inviste a un Agrimensor Oficial.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Invístese con el carácter de Agrimensor Oficial al señor Rubén E. Abadía, en atención al Diploma de Bachiller en Agrimensura otorgado por el Instituto Nacional de Panamá el día 7 de Febrero del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 60 DE 1931

(DE 25 DE FEBRERO)

por el cual se inviste a un Agrimensor Oficial.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Invístese con el carácter de Agrimensor Oficial al señor Eustacio García de Paredes, en atención al Diploma de Bachiller en Agrimensura otorgado por el Instituto Nacional de Panamá, el día 7 de Febrero en curso, el cual ha sido presentado a la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 61 DE 1931

(DE 25 DE FEBRERO)

por el cual se adiciona al Decreto No. 41 de 5 de Febrero en curso sobre viáticos a los funcionarios y empleados públicos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1^o. La Contraloría General de la República no podrá aceptar como comprobantes por gastos hechos con los viáticos que se les asignan a los funcionarios y empleados públicos, otros que aquellos que se reflejan a gastos de transporte, hospedaje en los hoteles, y alimentación durante el tiempo que dure la visita.

Artículo 2^o. Cuando haya necesidad de anticipar o adelantar todos o parte de los viáticos, éstos se calcularán de la forma siguiente:

Hospedaje en la ciudad de Colón..... B. 5.00 diarios;
En las poblaciones de David y Bocas del Toro... 3.50 diarios;
En las demás poblaciones..... 2.50 diarios;

Los gastos de movilización o transporte se calcularán de acuerdo con las tarifas regulares que rijan.

Artículo 3º El monto de los gastos de movilización o transporte se entregará, en dinero efectivo, al funcionario o empleado que vaya a hacer la visita, a fin de que éste haga por sí mismo la compra de sus boletos de pasaje. Exceptúanse los pasajes para Colón.

Artículo 4º Cuando se ordenen visitas de carácter especial que exijan gastos extraordinarios o eventuales, estos se fijarán y calcularán en cada caso por el Contralor General de la República y el Jefe del Departamento u Oficina que ordene la visita.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 62 DE 1931 (DE 26 DE FEBRERO)

por el cual se declaran inadjudicables algunos globos de terreno, se establece una reserva en favor de los indígenas y se dictan otras medidas sobre el ramo de Tierras.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Decláranse inadjudicables los siguientes globos de terreno:

a) Los denominados "SABANAS DE GUALACA", en el Distrito del mismo nombre, de 118 Hts. 2,566 m. c. de extensión, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Salomón Paríño y terrenos llamados "Santa Elena", de la Sra. María Otalidá Vda. de Vergara; SUR, Sabanas del Rincón de Gualaca; ESTE, el terreno mencionado de la Sra. Vda. de Vergara y predio de José Agustín Canianedo; y OESTE, terrenos de "Casa Blanca", antes de propiedad de José de Gualidá y hoy de Matir Sisson.

b) Un globo de terreno, de cerca de una hectárea de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, alindado así: NORTE, cercos de Manuela Brina Tello; SUR, patio de la casa de Pedro Rodríguez; ESTE, camino que de Monagrillo conduce a la Boca de Parita; y OESTE, camino al Río.

Este terreno será destinado, exclusivamente al uso común de los vecinos de Monagrillo.

c) Un globo de terreno ubicado en el lugar denominado CANAJAGUITO, en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de cerca de sesenta hectáreas de extensión, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, finca de Pedro Almandra; SUR, ocupación de Salvador Frias; ESTE, finca de Catalino Cortés y José Gutiérrez, y OESTE, quebrada Canajaguito. Este terreno contiene maderas valiosas de construcción, las cuales sólo podrán ser explotadas de acuerdo con la ley.

Artículo 2º Resérvese, para el uso común de las tribus indígenas Choccos del Río Chiró, en jurisdicción del Corregimiento de Yaviza, de la Provincia del Darién, un globo de terreno ubicado en las márgenes del Río Chiró, afluente del Chucunague, desde un punto ubicado en los sitios denominados Calle Honia y Quebrada de Chayo hasta sus cabeceras, incluyendo los playones y márgenes de dicho Río Chiró.

PARAGRAFO. El Poder Ejecutivo procederá a demarcar en el terreno el límite de esta reserva que lo separa de los terrenos en donde pueden establecer sus cultivos los agricultores no indígenas de Yaviza.

Artículo 3º Por haber cesado los motivos que originaron la declaración de inadjudicabilidad correspondiente, permítase la venta de los terrenos denominados "LOS LLANITOS", ubicados en el Distrito de San Carlos, de la Provincia de Panamá, a que se refiere el Decreto No. 22 de 2 de Marzo de 1932, y del globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Porci, Distrito de Aguadulce, de que trata el Decreto No. 18 de 24 de Marzo de 1932, siendo expresamente entendido que tales terrenos sólo podrán adjudicarse de acuerdo con la ley vigente sobre la materia.

PARAGRAFO. Deróganse los Decretos Nos. 22 de 1932 y 18 de 1932. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. J. VALLARINO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

El Secretario de Instrucción Pública,

J. M. QUIROZ Y Q.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

Se ordena devolver B. 500.00 que garantizaban fianza para una licitación

RESOLUCION NUMERO 231

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 231.—Panamá, Septiembre 20 de 1932.

En memorial de fecha 14 de los corrientes el señor Alberto Richa solicita la devolución de la suma de B. 500.00 que en el mes de Junio del año de 1931, depositó en calidad de fianza de quiebra para habilitarse como postor en la licitación que se llevó a cabo el 20 de Agosto de 1931 para la adjudicación del contrato de arrendamiento de un edificio de propiedad del Gobierno, situado en la Ave. Norte de esta ciudad.

El dicho contrato le fue adjudicado a Richa como mejor postor y en virtud de arreglo que celebró con el entonces Secretario de Hacienda y Tesoro la dicha suma de B. 500.00 continuó en depósito como parte de la fianza que el contratista debía otorgar para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales para con la Nación.

En Junio de este año, cuando el contrato celebrado con el señor Richa debía comenzar a surtir sus efectos, el referido señor solicitó su rescisión alegando las malas condiciones en que se halla el edificio y la difícil situación por que en la actualidad atraviesan todos los negocios. Subsecuentemente pidió rebaja en el valor del arrendamiento e insistió en la posibilidad de hacer por su cuenta las reparaciones que demandaba el edificio.

Con este motivo y teniendo en cuenta que principios elementales de

equidad y de justicia indicaban la conveniencia de no acceder a la última de las peticiones hechas por Richa sin oír al ocupante actual del edificio se dispuso llevar a cabo una licitación informal a la que serviría de base la propuesta de Richa y en la que tomaran parte este señor y el ocupante del edificio que lo es el ex-contratista Hi Sing Tason.

Esa diligencia se llevó a cabo el 13 de los corrientes y en ella el contrato le fue adjudicado a Tason, quien mejoró en B. 100 la propuesta de Richa sin que éste hiciera gestión alguna para mejorar la de Tason, optando por retirarse de la licitación.

En virtud de los hechos que se dejan expuestos el contrato celebrado con Richa ha quedado sin efecto por el mutuo consentimiento de las partes y por lo mismo no hay razón alguna para que subsista el depósito hecho por el tantas veces mencionado Richa.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Devuélvase al señor Alberto Richa la suma de B. 500.00 que depositó en Junio de este año próximo pasado para habilitarse como postor en la licitación del contrato de arrendamiento de una casa de propiedad de la Nación, situada en la Ave. Norte de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

Se da una autorización al Avaluador Oficial de la ciudad de Colón para que proceda al avalúo de una mercadería

RESOLUCION NUMERO 234

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 234.—Panamá, Septiembre 20 de 1932.

El 22 de Febrero de 1931 recibí Eustacio Lee, comerciante de Colón, 10 cajas con muestras de juguetes, empuñadas por los señores O. Scheyer & C. Suc. Furtib, de Alemania. Desde entonces esas cajas se hallan almacenadas en el muelle 6 de Cristóbal y Zona del Canal, debido a dificultades de orden económico que experimentó la persona que debía tomar dichos juguetes para ponerlos a la venta.

En memorial de 6 de agosto último el señor Lee solicitó de la Secretaría de Hacienda y Tesoro que se le permitiera introducir dichos juguetes a territorio sujeto a la jurisdicción nacional, obligándose a pagar el impuesto respectivo de acuerdo con el avalúo que hiciera el empleado respectivo de Hacienda en la ciudad de Colón.

A ese memorial se dio respuesta por medio de comunicación del 18 del mismo mes de agosto manifestándole al señor Lee que la Secretaría estimaba inadmisibles aceptar como valor de las mercancías de que se trata, el avalúo que resultara de la declaración del declarante en la respectiva factura comercial.

Con tal motivo el señor Lee alega en memorial de 6 de este mes.

No se trata ya de mercancías adquiridas de Europa, sino de uno que tiene una y medio de estar en el muelle de Cristóbal y lo más probable es que toda ella, la mitad o gran parte, está deteriorada. Claro es, señor Secretario, que en este caso, exceptuando el defecto que valora esas mercancías para poder cobrar el impuesto, se ve todo en la situación en que ha estado por tanto tiempo, expuesta al agua húmeda del mar, en el referido muelle. El Gobierno no corre ningún riesgo valorando las mercancías aludidas desde luego que si ellas resultaran buenas el impuesto sería

pagado de modo completo al tenor de esas disposiciones legales sobre la materia; si la mercancía está averiada completamente se procedería de modo correcto y muy justo señor Secretario, pues nada satisfactorio podría ser para funcionarios tan honorables y correctos como usted y yo Subsecretario exigir el pago del impuesto por una casa o mercancía en estado inservible.

Examinado el caso por este nuevo aspecto se llega a la conclusión de que la solicitud del señor Lee tiene un fundamento de equidad indiscutible. No sería justo, evidentemente, obligar al importador de una mercancía que no ha entrado aún a territorio sujeto a la jurisdicción de las autoridades de la República a pagar impuestos de importación sobre ella solicitándole sobre el precio de factura, si esa mercancía por cualquier circunstancia ha sufrido daños o averías que reducen su valor real. Lo justo es que en este caso el impuesto es líquido y se paga el que resulta del valor verdadero de la mercancía en el momento de ser introducida a territorio jurisdiccional de Panamá.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al Avaluador Oficial de Colón para que proceda a examinar y a fijar el valor de las mercancías contenidas en las 10 cajas a que se refieren las memorias del señor Eustacio Lee. En el dicho avalúo intervendrá como representante oficial de la Secretaría el Auditor Rafael M. Paredes de servicio actualmente en Colón.

Una vez fijado el valor de las mercancías, según en las condiciones en que se encuentran, se tomará en cuenta este avalúo para la liquidación del pago del impuesto de importación que debe pagar el introducido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABLES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel
José Hurtado).—Exposición N° 22.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle 10a. N° 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Licenciado JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso,
Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular:
Avenida Sur N° 28.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 30.**CONTENIDO****PODER LEGISLATIVO NACIONAL**
(SIGNATARIOS)Aviso de la Comisión de Justicia
Interior

Comisiones Permanentes

Acta de la sesión ordinaria celebrada
por la Asamblea Nacional, el día
23 de Septiembre de 1932**PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Decreto N° 173 de 25 de Sept.

Decreto N° 174 de 26 de Sept.

Renuncia del Secretario de Gobierno
y Justicia**SECCION PRIMERA**

Resolución N° 300 de 23 de Sept.

Resolución N° 301 de 24 de Sept.

Resolución N° 302 de 26 de Sept.

Resolución N° 303 de 26 de Sept.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
Decretos de 1931, que dejaron de ser
publicados en este periódico.**SECCION PRIMERA**Resolución N° 201 de 26 de Sept.
Resolución N° 202 de 26 de Sept.**Vida Oficial en Provincias**Movimiento en la Alcaldía Municipal
del Distrito Capital

Sección de Correos y Telégrafos

Avisos y Edictos.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**
BOCAS DEL TORO

Concedese un permiso a casa comercial de la Prov. de Bocas del Toro

RESOLUCION NUMERO 92Gobernación de la Provincia.—Bocas
del Toro, Septiembre seis de mil
novecientos treinta y dos.Los señores Carl Friese & Co., co-
merciantes de esta plaza, solicitan a
este Despacho se les conceda permiso
para importar del puerto de Bremen
(Alemania), las armas que a
continuación se detallan:Dos (2) Rifleitos de salón, cali-
bre 6 M.M.Como la anterior solicitud se en-
cuentra amparada por el Decreto nú-
mero 171 de 1926 y de acuerdo con la
autorización a que se refiere el De-
creto número 67-A de la Secretaría
de Gobierno y Justicia,**SE RESUELVE:**Conceder el permiso solicitado a los
señores Carl Friese & Co. comercian-
tes de esta plaza para importar del
puerto de Bremen (Alemania), las
armas arriba descritas.

Cópiese.

El Gobernador,

GUILLERMO SELLES.

El Secretario,

Carlos de la Espriella.

PROVINCIA DE HERRERA
SANTAMARIAEl Alcalde del Distrito de Santamaria, visita el Juzgado y la Tesorería
Municipales**ACTA**de la visita practicada por el Al-
calde del Distrito de Santamaria al
Juzgado Municipal.En Santamaria, a los treinta días
del mes de Julio de 1932, siendo
las nueve de la mañana, el señor
Alcalde y su Secretario se aperi-
cieron al despacho del Juzgado Mu-
nicipal con el fin de practicar la vi-
sita oficial reglamentaria de que
trata el artículo 711, ordinal 5° del
C. Administrativo.Presente en el Despacho el señor
José del C. de León, Juez Municipal
e impuesto del contenido de la vi-
sita, puso a disposición de los em-
pleados visitantes los libros, docu-
mentaciones y archivos existentes
en su Despacho, manifestando a la
vez que su Secretario se encontraba
en uso de licencia, razón por la cual
no estaba en el Despacho. Seguida-
mente fueron examinados todos los
documentos encontrados regular-
mente llevados los siguientes: un
libro copiator de oficio, uno de tele-
gramas, uno de decretos, un ana-
tor de correspondencias y uno de
posesiones de los empleados. La
codificación que aún existe en el
Despacho está incompleta faltando
la de comercio y en estado deterio-
rado. Existen también las leyes de1904, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16,
17, 18, 19, 20, 28, y 30, de la Cons-
titución de la República y algunos
folletos de acuerdo. El empleado
visitado manifestó que se encuentra
en curso un expediente en asunto
criminal, civil no hay ninguno en su
Despacho; que el mobiliario es ba-
stante deficiente y que carece tam-
bién de libros para copiar de
actos, sentencias y edictos. El em-
pleado visitante observó que los le-
gajos de la GACETA OFICIAL se en-
cuentran en debido orden. Mani-
festó también tomarse el mayor in-
terés a fin de que mejor su
Despacho las necesidades a que se
refiere el señor Juez Municipal.
No habiendo más de que tratar y
siendo las diez (10) a.m. se dió por
terminada el acta que se firma para
constancia por los que en ella han
intervenido.

El Alcalde,

(fdo.) JACINTO GONZALEZ B.

El Juez,

JOSE DEL C. DE LEON.

El Secretario de la Alcaldía,

(fdo.) R. Ochoa Villarreal.

ACTAde la visita practicada por el Al-
calde del Distrito de Santamaria a
la Tesorería Municipal del Distrito.En Santa María a las 4 p.m. del
día primero de agosto de 1932, el
señor Alcalde y su Secretario se
trasladaron a la oficina del señor
Tesorero Municipal con el fin de
practicar la visita oficial reglamen-
taria. Presente en el Despacho el
señor Juan J. Obaldia, Tesorero Mu-
nicipal e impuesto del contenido de
la visita puso a la disposición de
los empleados visitantes todos los
libros y documentos pertenecientes
a su Despacho los que minuciosa-
mente fueron examinados encon-
trándose correctamente llevados.
Acto continuo se procedió al arqueo
de caja lo que dió el resultado si-
guiente:

Saldo en caja para el mes de abril.....	77.50
Entradas en el mismo mes	41.30
Salidas en el mismo mes Saldo para el mes de mayo	48.00
Entradas en el mismo mes	79.80
Salidas en el mismo mes Saldo para el mes de junio	24.00
Entradas en el mes de junio	36.20
Salidas en el mismo mes Saldo para el mes de julio	58.00
Entradas en el mes de junio	42.00
Salidas en el mismo mes Saldo para el mes de julio	49.30
Entradas en el mes de julio	51.30

El señor Tesorero manifestó que
son pocos los que faltan por pagar
sus contribuciones de carretas y
que el impuesto comercial es cobrado
al día.No habiendo más de que tratar y
siendo las 5.20 p.m. se dió por ter-
minada el acta la que se firma para
constancia.

El Alcalde,

(fdo.) JACINTO GONZALEZ B.

El Tesorero,

(fdo.) JUAN J. OBALDIA.

El Secretario de la Alcaldía,

R. Ochoa Villarreal.

BIBLIOTECA NACIONAL

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS

(Septiembre 26)

Rosa América Barreto
Leticia Judith Daquin
Wilfred D. Dunkley
Rosa Ester Batista
Herminia Gustines
Alba Ester Smith
Ana Isabel Reyes
Silvia Ma. Sucre
Agripina Guillén
Rodolfo Morales
Dolores Víctor
Cecilia Víctor
Cecilia Lee

Manuel José Berrocal Fábrega
Luis Ernesto Rodríguez
Robinson Joseph Meade
Gabriela Marciag Brum
Luis A. Arias Murcia
Garnett Agatha Boyce
Desmond Jorge Victor

DEFUNCIONES

(Septiembre 26)

Helena Pérez
Gilberto Pérez
Rogelio Cedeno
Fernando Arlés
Agustín Barragán
María Teresa Maldonado

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneración del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HORACIO MORENO Y A.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

Para Puerto Colombia, Puerto Cabello, La Guaira, Port-de-France, Miqua y Pointe-a-Pitre, Gpe.....	Sept. 28 "Colombia"..... 10 a.m.
Para Tela, Nueva Orleans, La y Nueva York.....	Sept. 28 "Telera"..... 3 p.m.
Para Cartagena y Puerto Colombia.....	Sept. 28 "Santa Teresa"..... 3:30 p.m.
Para Puerto Limón, C. R.	Sept. 28 "Veracruz"..... 10 a.m.
Para Puerto Cabezas, Nic. y Nueva Orleans, La.....	Sept. 29 "Centena"..... 3 p.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta.....	Oct. 1 "Santa Marta"..... 10 a.m.
Para Kingston, Ja.....	Oct. 1 "Martínique"..... 10 a.m.
Para Habana, Nueva York y Europa.....	Oct. 1 "President Grant"..... 10 a.m.
Para Habana, Nueva York y Europa.....	Oct. 2 "Virgiana"..... 3 p.m.
Para Puerto Limón, Puerto Barrios y Guatemala.....	Oct. 3 "Asiomatica"..... 3 p.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trín. y Barbados.....	Oct. 3 "Spre"..... 3 p.m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para San José de Guatemala y Guatemala C.A.....	Sept. 27 "Talamana"..... 10 a.m.
Para Buenaventura y Guayaquil.....	Sept. 27 "Buenaventura"..... 10 a.m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Madero, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso.....	Sept. 29 "Santa Clara"..... 3 p.m.
Para Centro America.....	Oct. 1 "Santal"..... 10 a.m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Paita y Manta.....	Oct. 1 "Durango"..... 10 a.m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa.....	Sept. 28 "John Lockhart".....
De Nueva York y Europa.....	Sept. 28 "Santa Clara".....
De Jacksonville y Habana.....	Sept. 28 "President Grant".....
De Santa Clara y Europa.....	Sept. 29 "Virgiana".....
De Nueva York y Europa.....	Sept. 29 "Santa Clara".....
De Nueva York y Kingston.....	Oct. 1 "Santa Marta".....

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Puerto Armuelles, Progreso y Panamá.....	Sept. 28 "Bard"..... 3 p.m.
Para Bocas del Toro.....	Sept. 28 "Bard"..... 10 p.m.
Para Bocas del Toro.....	Sept. 28 "Bard"..... 10 p.m.
Para Bocas del Toro.....	Oct. 1 "Santa Marta"..... 10:30 a.m.
Para Armuelles, Progreso y David.....	Oct. 1 "Talamana"..... 10:30 a.m.
Para el Interior de la República.....	Oct. 1 "Santa Clara"..... 10 p.m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes 4 p.m.
De Bocas del Toro.....	Martes y Viernes 4 p.m.
De Chiriquí.....	Martes y Viernes 4 p.m.

SERVICIO AEREO NACIONAL

RUTA UNICA:—(AEROPLANOS) Estos saldrán todos los LUNES, MIERCOLES y VIERNES con correspondencia aérea para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID.

La correspondencia para las poblaciones de las Provincias de Herrera y Los Santos destinada a Chitré; la de todas las poblaciones de la Provincia de Veraguas destinada a Santiago y la de las poblaciones de la Provincia de Chiriquí destinada a Las Lajas y David, alcanzará el beneficio de rapidez en la formación de los despachos directos a cada una de las Capitales de Provincias indicadas, con los lugares que le sean más inmediatos.

La correspondencia para esos despachos deberá ingresar en las Oficinas de la RUTA hasta las ocho (8) horas de la noche del día anterior al señalado en este itinerario;

Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Paitilla a las seis (6) horas y treinta (30) minutos de la mañana de los lunes y Miércoles y Viernes y regresan en la tarde de esos mismos días.

SERVICIO AEREO

Nuevo Itinerario (Permanente) de la P. A. A. I. y la P. A. N. A. [G. R. A. Efectivos el 1° de Diciembre de 1931

P. A. A. I. Despacho EXPRESO: Domingo y Miércoles.

Domingo: Recomendados a las 10 am. Ordinarios: a las 11 am.

Miércoles: Recomendados a las 2 pm. Ordinarios: a las 3 pm.

Para Estados Unidos (Vía Miami Fla.) Jamaica, Cuba, Colombia, (Interior de Colombia vía Barranquilla) Venezuela, (Curacao, A. H. Vía Venezuela) Trinidad, B. W. I. (Norte del Brasil Vía Trinidad).....

P. A. A. I. Despacho ORDINARIO. LUNES Y VIERNES.....

Recomendados a las 7 pm: Ordinario a las 8 pm.....

Para David, Chiriquí, Centro America, México, Brownsville, Texas.

CORREO COMBINADO: Viernes solamente, a las mismas horas. Para Belice (B.H. Puerto Barrios (Guatemala), Mérida Yucatán (México) Cuba, Estados Unidos, (Vía Miami, Fla.).....

P. A. N. A. G. R. A. Despacho Ordinario: LUNES Y JUEVES.

Recomendados: A las 2 pm. Ordinario: a las 3 pm.

Para (Sur AMERICA).....

NOTA: Las Llegadas son las mismas que están publicadas.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREO A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (Interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturín (Interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York (por esta vía) Barranquilla (Interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO EXPRESO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Lunes y Jueves a las 1:15 p. m. para Buenaventura (Interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Salinas, Guayaquil, Tarma, Paura, Chicago (Punento), Pucallpa, Trujillo, Lima, Arequipa, Tacna, Arica, Antofagasta, Orán, Santiago, Mendoza, Buenos Aires y Montevideo.

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belice (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBIA-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3:30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutata (Choco), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREO

"Los Miércoles y Domingos del Uruguay, Argentina, Chile, Peru, Ecuador y Colombia (Sur y del interior de Colombia) a las 1:10 p. m."

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Peru, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campana de las diez de la mañana del día tres de octubre del corriente año, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la compra de la nave nacional "Panquico", actualmente anclada en el lago de Gatún.

Las propuestas serán abiertas a la hora indicada y se oirán pujas y repujas verbales hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campana de las once, cuando se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

La base fijada es la suma de nueve mil balboas (B. 9.000.00) y no será postura admisible la que no cubra la base.

La nave se vende en las condiciones en que se encuentre el día del remate, con todos sus aparatos, máquinas y enseres que tiene a bordo, con excepción del cañón y las municiones para el mismo, el cual será desmontado.

Para ser postor admisible se necesita presentar la constancia de que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de un mil balboas (B. 1.000.00), como fianza de quiebra.

La nave puede ser examinada todos los días hábiles en su fondeadero en el Lago Gatún.

Son condiciones generales de esta licitación, las que establece el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Septiembre 3 de 1932.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El Secretario del Juzgado Cuarto Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que por resolución de esta fecha este tribunal ha señalado el día siete de Octubre venidero para que tenga lugar el segundo remate de los bienes embargados como de propiedad de la ejecutada señora Concepción de Alvarado, en el juicio ejecutivo que le sigue el señor Ezequiel Velasco por suma de pesos.

Los bienes embargados en este negocio son los siguientes:

Una doceava parte de la Finca N° 2134 inscrita al Folio 236 del Tomo 181, avaluada en la suma de... B. S. 33

Una doceava parte de la Finca N° 2135 inscrita al Folio 242 del Tomo 181, avaluada en la suma de... S. 33

Una doceava parte de la Finca N° 2136 inscrita al Folio 248 del Tomo 181, avaluada en la suma de... S. 33

Una doceava parte de la Finca N° 2137 inscrita al Folio 254 del Tomo 181, avaluada en la suma de... S. 33

Una doceava parte de la Finca N° 2138 inscrita al Folio 260 del Tomo 181, avaluada en la suma de... S. 33

Una doceava parte de la Finca N° 2139 inscrita al Folio 266 del Tomo 181, avaluada en la suma de... S. 33

Una doceava parte de la Finca N° 2140 inscrita al Folio 272 del Tomo 181, avaluada en la suma de... S. 33

Una doceava parte de la Finca N° 2141 inscrita al Folio 278 del Tomo 181, avaluada en la suma de... S. 33

Total... B. 58.31

El remate se abrirá a las ocho de

la mañana del día arriba indicado y se cerrará a las cinco de la tarde. Las propuestas sólo se admitirán hasta las cuatro de esa tarde para oír las pujas y repujas durante la última hora. Para ser postor hábil se requiere que el proponente consignare en poder del Tribunal el cinco por ciento del total del avalúo de los bienes embargados, y sólo será admisible en este segundo remate, la postura que cubra la mitad de dicho avalúo.

Panamá, Septiembre 20 de 1932.

El Secretario,

M. M. Moreno.

3 vs.—3

EDICTO NUMERO 56

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Manuel María Grimaldo Fernández, en representación legal de la señora Ventura de Gálvez, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título de compra, un globo de terreno denominado "El Aguila", ubicado en el Distrito de Nata.

"Señor Gobernador de la Provincia.—Ramo de Tierras.—E. S. D.

En uso del poder que acompaño y que me ha conferido la señora Ventura de Gálvez, solicito para ella título de plena propiedad y por compra, de un lote de terreno denominado "El Aguila", de veinte y dos hectáreas dos mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados (22 hect. 2866 m. c.) y alindado así: Norte, sabanas libres y callejón que conduce al Nance; Sur, Eduardo Ortega y callejón; Este, sabanas libres y Oeste, José Angel Soberón y sabanas libres. Dicho terreno está cercado con alambre de púas y cultivado de pasto natural. Presento los documentos que exige el artículo 61 de la Ley 29 de 1925. Penonome, 26 de Diciembre de 1931.

Manuel María Grimaldo y F"

Por tanto, se fija el presente edicto en este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Nata, por el término de treinta días hábiles y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL en virtud del artículo 5° de la Ley 12 de 1931. Fijado a las diez de la mañana de hoy veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

A. GUARDIA.

El Secretario de Tierras,

Federico Zúñiga F.

3 vs.—3

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito,

HACE SABER:

Que por auto de fecha veintidós de este mes, dictado en la acción ejecutiva hipotecaria instaurada por el Banco Nacional contra Teodoro Sánchez, se ha fijado el día veinticuatro de Octubre próximo veniente para que tenga lugar, entre las horas legales, la venta en pública subasta de la finca número 7717, inscrita al tomo 210, folio 160 de la Propiedad, de la cual es dueño el demandado. La finca consiste en un lote de terreno y casa en el construido de adobe, piso de madera, montada sobre pilastras de concreto y un arroyo destinado a riego, de las mismas características que se describen en el expediente de esta causa, y que se encuentra en el Corregimiento de Juan Díaz, y cuyos linderos y dimensiones son: Norte, terreno del Gobierno Nacional, y mide por este lado sesenta y seis metros; Sur, terreno de José Carlos de Arango, y mide por este lado sesenta y seis metros; Este, calle Segura, y mide por este lado sesenta y seis metros; Oeste, terreno de José Carlos de Arango, y mide por este lado sesenta y seis metros.

La casa mide ocho metros cincuenta centímetros de frente por once metros sesenta centímetros de largo.

Sirve de base al remate la suma de mil quinientos balboas (B. 1.500.00), que es la mitad de la base del remate anterior.

Para habilitarse como postor es preciso consignar en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento del valor del remate, y se admitirán posturas hasta por la base del remate, de las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día indicado, para oír desde esta última hora hasta las cinco, las pujas y repujas verbales que se hicieren.

Se advierte a los interesados, que si no se presentare postor por la base del remate, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio el día siguiente del señalado y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Panamá, 23 de Septiembre de 1932.

El Secretario,

J. de la C. Pérez E.

3 vs.—2.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado del Despacho de Tierras, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho a su digno cargo cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador, encargado del Despacho de Tierras.—Presente.

El suscrito de generales conocidas, constituido apoderado del señor Manuel Dóblas, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Río Jesús; comerciante católico, por el presente, solicito para que se le adjudique, con título de propiedad por compra, un lote de terreno llamado "El Guinechial" de treinta y siete hectáreas, mil setecientos setenta y cinco metros cuadrados en jurisdicción de ese Distrito y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino del Puerto; Sur, Tierras Baldías; Este, Camino del Palmarero y tierras libres; y Oeste, Pedro Monte, tierras libres y camino del Puerto. Dicho terreno lo viene ocupando, cultivado con pasto artificial y productos agrícolas hace más de veinte años. Acompaño a esta solicitud los requisitos mencionados en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925. Pido pues, se le dé el trámite legal a esta solicitud y le sea concedido el título de dicho terreno a mi poderante.

Santiago, Diciembre 20 de 1931.

José Velarde V."

Santiago, Junio 27 de 1932.

El Gobernador,

MARCOS ROBLES.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 10 de Octubre próximo a las ocho de la mañana para dar comienzo a la segunda diligencia de remate del bien embargado en la acción ejecutiva hipotecaria instaurada ante este Tribunal por el Banco Nacional contra Javier Moran y que a continuación se describe:

"Finca número cinco mil doscientos veintidós (5227) inscrita al Folio ciento setenta y ocho (178). Tomo ciento cuarentinueve (149) de la Sección de Panamá, que consiste en un lote de terreno y cinco casas en él construidas, una de dos pisos y las demás de uno, todas de madera y techo de barro acanalado; están situadas en la Avenida Central de esta ciudad.

Linderos: Norte, con terreno de Vicente Bonifati; Sur, con propiedad de Odilia Pérez de Estripenat; E. y de los herederos; Este con la Avenida Central; y Oeste, con predio de José Montecerrín.

Medidas generales: Mil ochocientos veinte metros cuadrados con cincuenta y nueve centímetros cuadrados como superficie del terreno sin incluir las aceras".

VALOR: B. 40.000.00.

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo antes mencionado las cuales serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esa misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere la previa consignación del cinco por ciento (5%) del valor asignado al bien en remate, en la Secretaría del Tribunal.

Se hace constar que en el caso de no haber postor por la mitad del avalúo, el remate se efectuará el día siguiente, dentro de las mismas horas, siendo postura admisible cualquier suma.

Panamá, Septiembre 26 de 1932,

El Secretario,

L. Hincapié.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Lorenzo Rivera, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro oco-óji negro, como de tres años; marcado a fuego así: (HE) en el costillar izquierdo (...) en la anca, y (...) en la pata del lado izquierdo (E) en la pata izquierda; este animal fué denunciado por el mismo señor Rivera, por encontrarse desde el mes de Abril del presente año, en un pasto de su propiedad, sin conocerle dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se le envía al Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días. Si vencido este plazo no se presentare ningún reclamo formal, el mencionado animal, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Capira, Mayo 10 de 1932.

El Alcalde,

ABEL ORTEGA L.

El Secretario,

Felipe V. Vázquez C.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidoro de León, de esta vecindad, se encuentra depositada una yegua colorada de seis (6) cuartas de alto, marcada a fuego con (JE) y tiene un potrancón del mismo color; este animal fué denunciado a este Despacho, por la señora Josefa S. de Quintero, por encontrarse hace más de un mes en un pasto de su propiedad, sin conocerle dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se le envía al señor Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días. Si vencido este plazo no se presentare ningún reclamo formal, el mencionado animal, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Capira, Mayo 11 de 1932.

El Alcalde,

ABEL ORTEGA L.

El Secretario,

Felipe V. Vázquez C.

30 vs.—7

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 706

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 2 DE OCTUBRE DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE. B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor VICENTE CALVO, hacendado de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una vaca ceniza hozna, de regular tamaño, con solo el cuerno del lado izquierdo, de bastante edad y marcada a fuego en ambas caderas así:

y en el vacío izquierdo así: CV

El mencionado animal ha sido denunciado como bien vacante y sin dueño alguno por el señor José Desiderio Osorio, por conocerlo vagando hace muchos días en los lugares del Espavacho y la Peña, correimiento de Cabuya, jurisdicción de este Distrito.

De conformidad con los artículos 1000 y 1001 del C. Administrativo y para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Cabecera y se envía una copia a la "GACETA OFICIAL" para su publicación por el término de Ley.

Si transcurrido el término de treinta (30) días que la Ley señala no se ha presentado reclamo alguno, el presente será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chame, 21 de Agosto de 1931.

El Alcalde,

ISAÍAS DÍAZ.

El Secretario,

V. G. Italdy G.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito, Alcalde Titular del Distrito de Olá, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Tito Castillo se encuentra depositado un novillo de segunda talla, color zardo amarillizo, marcado a fuego así: sobre la paleta izquierda (r) sobre el costillar y anca del mismo lado (....). Tiene además las siguientes marcas de sangre: oreja derecha, sobre o moxeca por encima y por debajo y en la oreja izquierda dos golpes por encima.

Este animal se encontraba vagando, sin dueño conocido, desde hace (10) diez meses y hacienda daños por los lugares de La Soledad y Las Palmas, correimiento de este Distrito.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1000 y 1001 del C. Administrativo, se fija el presente aviso en lugares visibles de esta población y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación, por tres veces, en la GACETA OFICIAL, a fin de que quien se crea con derecho al bien denunciado en tiempo oportuno, comparezca en cuanto que indemnizará los daños y gastos que haga ocasionar el referido semoviente si dentro de los treinta días que señala la Ley y que se comenzarán contar desde la fecha de este aviso, no hallare su dueño alguno, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Olá, Febrero 22 de 1932.

El Alcalde,

JULIO C. ARGEMENA Y G.

El Secretario del Despacho.

Juan Ocaña G.

30 vs.—23

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1903

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO APARTADO 167

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5° Y 6° EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE